

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 360

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial Reguladora de Abasto de carne

En cumplimiento de lo ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, y a partir de esta fecha, se implantará en esta provincia la siguiente reglamentación restrictiva en el consumo de carnes:

1.º Los jueves y viernes no se permitirá la venta ni el consumo de ninguna clase de carne.

Los domingos sólo se permitirá venta y consumo de carne vacuna. Los otros cuatro días de la semana, o sea lunes, martes, miércoles y sábados, sólo se permitirá la venta y consumo de carne lanar, cabrío o de cerda, indistintamente, pero sólo de una clase cada día.

Los señores Alcaldes, en sus respectivos Municipios, determinarán los días de consumo de carne de cada una de las especies mencionadas con arreglo a las disponibilidades de dichas clases de ganado.

2.º En consecuencia, cada día de la semana sólo se permitirá el sacrificio de la clase de ganado que, con arreglo al anterior apartado, corresponda consumir al día siguiente y aquel sacrificio será sólo en la cuantía precisa para las necesidades del día, evitando

con el mayor rigor la posible contingencia de que se aumenten el número de reses sacrificadas y la consiguiente compra de carnes con el fin de procurarse reservas para los días en que se prohíbe el consumo.

3.º Las anteriores medidas restrictivas afectarán por igual a la total población civil y a la militar.

4.º Por el contrario, no afectará a Hospitales y Sanatorios Antituberculosos, que podrán consumir cualquier carne en cualquier día de la semana.

A estos efectos, cada sábado y por escrito los señores Directores de dichos Centros solicitarán de la Alcaldía de la localidad de que habitualmente se abastezcan, la cantidad de cada clase de carne que hayan de necesitar diariamente durante la semana siguiente para la alimentación exclusiva de los pacientes, al objeto de que sean autorizados los correspondientes sacrificios.

Por los señores Alcaldes se adoptarán las medidas pertinentes y establecerán el oportuno control en mataderos y tablajerías y velarán porque no sea vulnerado el espíritu restrictivo de la presente Orden, dando cuenta a mi Autoridad de cualquier transgresión que será sancionada severamente.

Lo que se publica para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 30 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 358

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de San Pelayo, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, en el pago denominado «Pradillos», del término municipal de San Pelayo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 24 de Noviembre último («Boletín Oficial» del día 26).

Valladolid, 28 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil.

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 359

## Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

## RESOLUCIÓN

Por don Baudelio Tejedor Rodríguez ha sido presentada instancia y documentación reglamentaria solicitando autorización para trasladar su sierra mecánica para maderas, accionada por un motor eléctrico de

12 HP., desde la calle de Tenerías, número 8, donde actualmente se halla establecida, a la Avenida de la Estación, número 2, debiendo figurar en lo sucesivo y en el local que se menciona, de esta ciudad, a nombre don Marcial Velasco Velasco.

Hechas las comprobaciones reglamentarias, dispuestas en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 y disposición complementaria de 17 de Noviembre, se concede el traslado y traspaso solicitados, al local y nombre que se especifican, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que el traslado hubiere sido efectuado.

Valladolid, 28 de Enero de 1939.  
Tercer Año Triunfal. — El Ingeniero Jefe, Vicente Pérez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 352

## Medina de Ríoseco

Recibido en esta Alcaldía del señor Jefe del Negociado del Servicio de Catastro Urbano de la provincia, las hojas de comprobación como consecuencia de la revisión llevada a efecto en el registro fiscal de edificios y solares de este término, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a partir de la fecha en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas y

y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general concimiento.

Medina de Rioseco, 28 de Enero de 1939.—El Alcalde, Raimundo Anivarro.

Núm. 326

#### San Román de Hornija

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1939, en sesión de fecha 15 de Enero de 1939, correspondiente a la reunión ordinaria del tercer cuatrimestre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según previene el artículo 301 del Estatuto.

San Román de Hornija, 24 de Enero de 1939.—El Alcalde, Alberto García.

Núm. 347

#### Villanubla

Formuladas las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al ejercicio último de 1938, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que sean examinadas y presenten las reclamaciones que crean justas y pertinentes.

Villanubla, 27 de Enero de 1939. El Alcalde, Acilino Barrero.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 345

#### TORDESILLAS

EDICTO

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declara-

ción de herederos abintestato por fallecimiento, sin testar, el día dieciséis de Septiembre último, en el pueblo de Castrodeza, provincia de Valladolid, de doña Francisca Gallego Giralda, de cincuenta y seis años, soltera, natural de dicho Castrodeza, haciendo constar que reclaman dicha herencia sus primos carnales, Calixto, Bernardo, María, Agustina y Germán Gallego Fraile; Francisco, Adela, Joaquina y Rafael Gallego Arroyo; Andrés y Laurentino Rodríguez Gallego; Félix y Teodomiro Arroyo Giralda; Daniel Giralda Gallego; Eustaquio y Gonzalo Fraile Giralda, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que dichos individuos, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Tordesillas, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Eufasio Cermeño.—P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán. 22

### Juzgados municipales

Núm. 333

#### VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito número uno, de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda de juicio verbal de desahucio, instada por el Procurador señor González Hurtado, en nombre y representación de don José de la Riva Trueba, por falta de pago de rentas; ha acordado se cite a doña Rosa Díez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día once de Febrero próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno, de la calle de las Angustias, con objeto de celebrar el juicio de que queda hecho mención, y en el cual figura como demandante, al objeto de que deje libre y a disposición del demandante el local cerradero que ocupa en la casa número veintitrés de la calle de Gamazo, de esta ciudad, por falta de pago de rentas desde el mes de Septiembre último a la fecha, a razón de diez pesetas mensuales; apercibiéndola que, de no comparecer, le parará el perjuicio que determina el artículo 1.578 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga lugar la citación acordada a la expresada

doña Rosa Díez, y en atención a ignorarse su actual domicilio, se hace por medio de la presente, que se expide para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a dieciocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Narciso Martín Sanz. 23

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 156

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana y años de 1934 al 1937, del pueblo de Quintanilla de Trigueros se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Faustina Revilla de Diego.—Débito, 8,31 pesetas.

Un solar en la calle del Arrabal, número 8; linda derecha, casa de Agapito Alonso; izquierda, Mariano Manuel; testero, con corral de Cipriano Manuel, y frontis, Arrabal.

Deudor, don Timoteo Marcos Rodríguez.—Débito, 12,32 pesetas.

Una cueva en la calle Montevideo, número 5; linda derecha, testero y frontis, calle de Montevideo, e izquierda, cueva de Francisco Yustos.

Deudor, don Isidoro García García.—Débito, 27,18 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, número 7; linda derecha y frontis, con calle Mayor; izquierda, con casa de Fructuoso Gutiérrez, y testero, con casa de José García.

Deudor, don Ampelio Trigueros Rincón.—Débito, 11,01 pesetas.

Una caseta de la era diseminada, número 9; linda derecha, era del mismo dueño; izquierda, tierra de Sandalio Calvo, y testero, con camino de Carrascal.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en término de tercero día, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que en término de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Quintanilla de Trigueros, 24 de Diciembre de 1938.—Ursicino Moro.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Talleres de Fundición Gabilondo

Compañía Anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Zorrilla, número 11, pudiendo depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y en el Banco Castellano.

Los señores accionistas deberán tener presente para el ejercicio de sus derechos las disposiciones contenidas en los artículos 23, 24, 27, 30, 31 y 33 de los Estatutos.

Valladolid, 31 de Enero de 1939. Tercer Año Triunfal.—Por el Consejo de Administración: El Presidente, Ramón Moliner. 24

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial